ANÁLISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA (Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1)

FUNDAMENTO LEGAL: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (ARTÍCULOS 2, 13, 209, 311, 333 Y 334); LEY 80 DE 1993; LEY 1150 DE 2007 (ART. 2 NUM. 5 Y ART. 12, MODIFICADO POR EL ART. 34 DE LA LEY 2069 DE 2020); LEY 1474 DE 2011 (ART. 94); LEY 2069 DE 2020; LEY 1437 DE 2011 (ART. 44); DECRETO 1082 DE 2015 (ARTS. 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.2.1.5.1 A 2.2.1.2.1.5.4 Y 2.2.1.2.4.2.2 A 2.2.1.2.4.2.4); DECRETO 1860 DE 2021; DECRETO 1074 DE 2015; DECRETO 70 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 40193 DE 2021 (PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES).

DEPENDECIA: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

DOCUMENTO: ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE O TIPO BOLSA Y PRECIOS REAJUSTABLES, CON DESTINO A LOS VEHÌCULOS Y MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA O QUE SE ENCUENTRAN A SU CARGO.

MACEO PUJANTE
ALCALDIA DE MACEO

MUNICIPIO: MACEO – ANTIOQUIA
FECHA: NOVIEMBRE DE 2026

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual establece:
Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. La Entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso. Y con base en lo señalado por Colombia Compra Eficiente, entidad rectora de la contracción en Colombia, a través de su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EE-02 capitulo IV Estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa (pág. 11); se ha estructurado de manera sucinta el presente documento el cual cumple con lo solicitado por la normativa vigente.

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE O TIPO BOLSA Y PRECIOS REAJUSTABLES, CON DESTINO A LOS VEHÌCULOS Y MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA O QUE SE ENCUENTRAN A SU CARGO.

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.
En este acápite se realiza un análisis de varios aspectos los cuales se enuncian a continuación, cuyo enfoque se basa en la respuesta a varios interrogantes que ayudarán a ubicar el contexto del presente proceso contractual.

1. PERSPECTIVA LEGAL

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la

vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El municipio de Maceo – Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994 unas especiales funciones como: "(…) la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)", siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del Municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la Ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes, contratando los servicios que suplan las necesidades y atendiendo las normas mediante un proceso de contratación de Mínima Cuantía a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

Dentro de las muchas finalidades del estado colombiano, a las entidades estatales le corresponde la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que se encuentran a su cargo, adelantar las diligencias correspondientes y necesarias para el logro de estas últimas, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo. Y en tal sentido, mediante el presente proceso de selección se pretende satisfacer la necesidad diaria del suministro de combustible (Gasolina corriente y ACPM) para los diferentes vehículos y motocicletas del parque automotor de la Alcaldía que son propios, están alquilados, en comodato y/o a disposición que tiene el Municipio de Maceo que, desarrollan actividades encaminadas al mantenimiento rutinario correctivo y preventivo de vías terciarias, control de movilidad, tareas misionales, movilización de funcionarios, entre otras establecidas dentro de sus obligaciones constitucionales; lo anterior para el normal y óptimo desarrollo de las actividades diarias de la Administración Municipal y así, cumplir la prestación de servicio de las diferentes dependencias de ésta cumpliendo con el correcto y efectivo funcionamiento bajo parámetros de calidad y oportunidad.

Particularmente el Municipio de Maceo cuenta con varios vehículos, entre ellos maquinaria amarilla, camionetas, motocicletas, entre otros, que se encuentran asignados a las diferentes secretarías de la administración municipal para el logro de sus objetivos particulares y en pro del cumplimiento global en que se convierte el Plan de Desarrollo "Maceo Incluyente", como la descentralización administrativa que se da en las zonas rurales del Municipio de algunas dependencias de la administración, como por ejemplo la Secretaría de Agricultura que hace visitas a zona rural y las dependencias de Comisaria de Familia, Victimas e Inspección de Policía que hacen brigadas institucionales de atención al público, y la Secretaría de Planeación e Infraestructura está

realizando el mantenimiento de vías terciarias en todo el Territorio, lo cual implica también mover toda la maquinaria amarilla de propiedad y en alquiler de la Alcaldía.

Así mismo es necesario brindar el normal desarrollo de las actividades a cargo de las diferentes dependencias, garantizando la buena prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de los planes y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo de la actual Administración, para ello se requiere el óptimo y eficiente funcionamiento de los vehículos y otros equipos de su propiedad y los que se encuentran a su cargo.

Actualmente el parque automotor de la Alcaldía consta de los siguientes vehículos:

PLACA	MARCA	TIPO
OML857	TOYOTA HILUX	CAMIONETA
ODR267	MAZDA	CAMIONETA
PMM293	TOYOTA	FORTUNER CAMIONETA
OML967	KENWORTH	VOLQUETA
3304	CATERPILLAR	MOTONIVELADORA
MC089711	CASE	RETROEXCAVADORA
CJY51H	HERO XPULSE 200	MOTOCICLETA
CJY29H	HERO XPULSE 200	MOTOCICLETA
CJV79H	HERO XPULSE 200	MOTOCICLETA
GLA70E	YAMAHA	MOTOCICLETA
ADT28C	YAMAHA	MOTOCICLETA
ADS30C	YAMAHA XTZ150	MOTOCICLETA

Adicional a lo anterior, la entidad deja claridad que una vez realizado el estudio del mercado encuentra que ninguna de las estaciones de servicio de suministro de combustible con asiento en el municipio de Maceo cuenta con Registro Único de Proponentes, lo que imposibilita, claramente, que la entidad pueda adelantar un proceso bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa. Si bien, algunas estaciones de servicio de municipios aledañas cuentan con dicho registro, es claro que el servicio se requiere prestado de manera exclusiva en el municipio de Maceo, aparte de que este encarecería notablemente (debido al transporte) el valor por galón.

Atendiendo el principio general del derecho según el cual nadie está obligado a lo imposible, la Secretaría General y de Gobierno, oficina encargada de atender los requerimientos generales para el correcto funcionamiento de la administración municipal, ve necesaria la celebración de un contrato que garantice el suministro oportuno de combustibles para el funcionamiento de los vehículos que hacen parte del parque automotor del municipio de Maceo, con el fin de suplir las necesidades de la movilidad en la Entidad Municipal en cumplimiento de sus diferentes actividades misionales.

Por lo anterior, la Secretaría General y de Gobierno, oficina encargada de atender los requerimientos generales para el correcto funcionamiento de la administración municipal, ve necesaria la celebración de un contrato que garantice el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE para la vigencia del 2026, para el funcionamiento de los vehículos que hacen parte del parque automotor del municipio de Maceo, con el fin de suplir las necesidades de la movilidad en la Entidad Municipal en cumplimiento de sus diferentes actividades misionales y demás actividades para el servicio de la administración municipal.

2. PERSPECTIVA ECONÓMICA.

IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO NACIONAL, DATOS HISTÓRICOS Y PARTICIPACIÓN EN EL PIB. COMPORTAMIENTO DEL PIB POR GRANDES RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

MACEO PUJANTE
ALCALDIA DE MACEO

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Inflación y precios del sector. Según el DANE, en septiembre de 2026 la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) fue de 6,29 %, con una variación mensual de 0,37 % y una variación año corrido de 5,74 %; es el último dato publicado a la fecha de este análisis (consulta del 05/11/2026 en www.dane.gov.co). Para el objeto del proceso, sin embargo, la variable determinante es el precio de referencia de los combustibles fijado por el Gobierno Nacional, que para noviembre de 2026 no tuvo incrementos frente a octubre: en Medellín, ciudad capital más cercana a Maceo, es de $16.251 por galón de gasolina motor corriente y de $11.641 por galón de ACPM (Circular CREG 371 de 2026).

ALCALDIA DE MACEO

DANE

II trimestre de 2026pr

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB T

MACEO PUJANTE
ALCALDIA DE MACEO

a. VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA.

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 4,4%.

• Cultivo permanente de café crece 16,4%.

• Ganadería crece 4,8%.

• Silvicultura y extracción de madera decrece 0,1%.

• Pesca y acuicultura decrece 36,4%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,6%.

• Cultivo permanente de café crece 16,7%.

• Ganadería decrece 0,4%. • Silvicultura y extracción de madera decrece 3,8%.

• Pesca y acuicultura decrece 16,4%

ALCALDIA DE MACEO

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	-4,4	-0,4	-1,6
Cultivo permanente de café	16,4	-10,7	16,7
Ganadería	4,8	5,7	-0,4
Silvicultura y extracción de madera	-0,1	2,9	-3,8
Pesca y acuicultura	-36,4	-28,2	-16,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**-2,1**	**-1,7**	**0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

3. PERSPECTIVA FINANCIERA.

El Departamento de Planeación creó la agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" con el fin de impulsar políticas y herramientas para la contratación estatal, por medio del decreto 4170 del 2011.

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2 del Decreto 1082 de 2015 y a lo establecido en La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, La Entidad considera que no es necesario exigir una capacidad financiera mínima para el presente proceso.

Ahora bien, en los análisis del sector y estudios previos para acopiar la información suficiente que permite la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar, y que garantiza la satisfacción de las necesidades, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia, se realizó un sondeo de los precios de venta al público de ACPM y GASOLINA en las estaciones de servicio que operan en el municipio, soportado con el registro fotográfico de sus avisos de precios, que permite la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar y que garantiza adecuado funcionamiento de los vehículos que conforman el parque automotor del Municipio de Maceo, así:

1.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Dentro del mercado existen múltiples oferentes que prestan el suministro de GASOLINA y DIESEL (A.C.P.M.) que requiere el Municipio de Maceo, por lo que la Alcaldía pretende realizar el proceso de mínima cuantía para el suministro de dicho servicio dado que el valor de la adquisición no supera del 10% de la menor cuantía de conformidad con la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Dicho proceso bajo la modalidad de mínima cuantía se adelanta debido a la alta necesidad del servicio y con el fin de tener un suministro rápido y ágil, que permita abastecer de combustible a todos los vehículos, motocicletas y maquinaria que prestan sus servicios actualmente, hasta el cierre de la vigencia 2026.

Las personas naturales o jurídicas que deseen presentarse deben de tener dentro de su objeto comercial el suministro de combustible que requiere el Municipio.

La cadena de suministro de combustible involucra un número importante de agentes en cuatro grandes eslabones:

- Primer eslabón: Los refinadores encargados de transformar el crudo a gasolina y ACPM, los productores de alcohol, y los importadores.
- Segundo eslabón: Los distribuidores mayoristas, grandes consumidores y almacenadores y transportadores.
- Tercer eslabón: Los distribuidores minoristas, que comprende a los comercializadores industriales, estaciones de servicio automotriz y fluvial, las estaciones de servicio marítimo y las estaciones de servicio de aviación.
- Cuarto eslabón: El consumidor final, al cual los distribuidores minoristas le venden el combustible, eslabón que es desarrollado en el capítulo del estudio de demanda.

La Administración Municipal ha identificado que la oferta que se tienen en el Municipio está dada por el tercer eslabón dentro de la cadena que son los distribuidores minoristas, ya que son ellos los que se encuentran ubicados en la zona y los que finalmente pueden suministrar el combustible que requiere la entidad.

En tal sentido, el suministro de combustible en el Municipio de Maceo se concentra en una (1) estación y/o islas urbanas y dos (2) estaciones y/o islas rurales (Corregimiento de San José del Nus y Corregimiento de la Floresta), que suministran combustible para el beneficio de la comunidad y las cuales se encuentran debidamente autorizadas, pero que para procesos superiores a la menor cuantía no cuenta con el Registro Único de Proponentes – RUP.

Para el municipio de Maceo, y con el objeto de cubrir la demanda del servicio, es fundamental que la persona (natural o jurídica), que este en la capacidad jurídica y técnica de cumplir con el objeto contractual, cuente con una estación de servicio en el área urbana o su periferia, dónde no se dificulte, obstaculice o entorpezca, por razones de la distancia, el acceso por parte del municipio al combustible y que se pueda obtener en la mayor brevedad.

El oferente deberá ser un proveedor de combustibles, este puede ser minorista o mayoristas y deberá cumplir todos los requisitos para garantizar la calidad y el volumen del producto, deberá contar con el apoyo técnico y tecnológico de forma tal que garantice condiciones de calidad, de medida y de transparencia.

El Proponente debe acreditar que es propietario o arrendatario de las estaciones de servicio de combustible relacionados y que puede prestar los servicios objeto de contratación.

En caso de ser arrendatario, el contrato de arrendamiento debe ser igual al plazo del contrato y seis meses más. Deberá presentar obligatoriamente copia del contrato de arrendamiento. El Municipio podrá realizar visitas de carácter técnico para verificar la información suministrada por los proponentes.

1.1.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

La regulación de los precios de los combustibles desde mediados de los setenta tiene como sustento legal los decretos 2104 de 1974 y 1736 de 1975 del Ministerio de Minas y Energía, los cuales se complementaron posteriormente con la Ley 1 de 1984. Mediante esta legislación se le asignó al Ministerio la función de establecer la política de precios de los derivados del petróleo y el gas natural, de fijar su estructura y de decretar los aumentos periódicos. Posteriormente, se complementó y amplió la legislación sobre el tema mediante el Decreto Ley 2119 de 1928. El 23 de diciembre de 1998 el Ministerio de Minas y Energía expidió las resoluciones 8- 2438 y 8-2439, las cuales fijaron la estructura de precios para la producción o importación, distribución y venta de la gasolina motor corriente y del ACPM, respectivamente. El objetivo de las resoluciones fue la de regular el mercado de manera más clara e incentivar la entrada de nuevos competidores al mercado de los combustibles, mediante la fijación del precio al productor de forma equivalente al precio de paridad de importación de cada uno de los combustibles. En la actualidad, la formulación y adopción de la política de precios de los combustibles está regida por el Decreto 70 de 2001.
Mediante este decreto se establece que el Ministerio de Minas y Energía tiene como una de sus funciones la de "fijar los precios de los productos derivados del petróleo a lo largo de toda la cadena de producción y distribución, con excepción del Gas Licuado del petróleo".

Precios vigentes a partir del 1 de noviembre del 2026 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.331	11.616
2	Medellín	16.251	11.641
3	Cali	16.339	11.763
4	Barranquilla	15.964	11.291
5	Cartagena	15.921	11.256
6	Montería	16.171	11.506
7	Bucaramanga	16.089	11.364
8	Villavicencio	16.431	11.716
9	Pereira	16.276	11.703
10	Manizales	16.304	11.688
11	Ibagué	16.245	11.607
12	Pasto	13.920	10.529
13	Cúcuta	14.281	9.486
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	**15.886**	**11.320**

Fuente: Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, Circular 371 de 2026, que publica los precios de referencia de venta al público vigentes a partir del 1 de noviembre de 2026, conforme a las Resoluciones 40586, 40587 y 40589 de 2026 del Ministerio de Minas y Energía (consulta del 05/11/2026). Para Medellín el precio de

referencia es de $16.251 por galón de gasolina motor corriente y de $11.641 por galón de ACPM; el promedio de las trece (13) ciudades principales es de $15.886 y $11.320, respectivamente.

Impuestos aplicables: Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Ahora bien, la siguiente tabla es **meramente informativa**, y será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido y de manera puntual el Municipio de Maceo aplica, entre otras, las siguientes deducciones de la siguiente tabla.

DEDUCCIONES	PORCENTAJE		DEDUCCIONES	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Hospital	1%		ReteICA	1%
Estampilla Pro-Ancianos	4%		Retefuente Combustible	0,10%
Pro-Deporte y Recreación	2%		Compras No Declarantes	3,5%
Estampilla Procultura	2%		Compras Declarantes	2,5%
Estampilla Justicia Familiar	2%			
TOTAL	**11%**		**TOTAL**	**7,10%**

Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o averiguar sobre cualquier otra (o si estas) de acuerdo a sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de licitación pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

1.1.2. ESTUDIO DEL MERCADO:

Para el estudio de mercado del combustible referido en el presente análisis, un funcionario de la Secretaría General y de Gobierno se desplazó el día 03/11/2026 a las estaciones de servicio (EDS) urbana y rural con el fin de registrar el precio de venta al público por galón y, posteriormente, obtener un valor promedio que permitiera definir el presupuesto oficial para la presente contratación. Por tal razón, se tomaron dichos precios, soportados con el registro fotográfico de los avisos de precios de cada estación, como base para establecer el presupuesto oficial.

Para estimar el valor del presente proceso se toma como referencia el precio de venta al público de los combustibles en las estaciones de servicio de Maceo al momento de realizar el presente análisis: el promedio registrado es de $16.375 por galón de GASOLINA CORRIENTE y de $11.760 por galón de ACPM (DIÉSEL), valores que se ubican

un 0,76 % y un 1,02 %, respectivamente, por encima de los precios de referencia vigentes para Medellín ($16.251 y $11.641), diferencia que obedece al transporte del combustible hasta el municipio.

- Biomax- Distracom (Zona urbana de Maceo)



- Zeuss – Puerto Nus Servicentro (Corregimiento de San José del Nus).



1.1.3. PRECIO:

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá tener en cuenta que el precio indicado por el Municipio de Maceo es el precio máximo por el cual se podrá ofertar dentro del proceso y que el mismo incluye todos los impuestos, derechos y otros cargos que se le causarán por concepto de la ejecución del Contrato. El valor de la oferta deberá ajustarse al peso, si el proponente no ajusta su oferta al peso la Administración hará el ajuste depreciando cualquier fracción inferior a 50 centavos o apreciando cualquier fracción igual o superior a 50 centavos.

Es de aclarar que la administración municipal estipuló un incremento fijo en el valor del galón de combustible por motivo del transporte desde la ciudad de Medellín hasta el Municipio de Maceo, razón por la cual, y sumado al valor por galón que aumenta las estampillas, el precio a ofertar dentro del presente proceso contractual se encontrará un poco por encima del estimado por el Gobierno Nacional para la ciudad capital más cercana, que para el municipio de Maceo es la ciudad de Medellín.

PRECIOS COMBUSTIBLE			
ESTACIONES DE SERVICIOS MACEO			
[PENDIENTE: fecha del sondeo]			
TIPO COMBUSTIBLE	**BIOMAX-DISTRACOM**	**ZEUSS- San José del Nus**	**PROMEDIO**
GASOLINA CORRIENTE	$16.510	$16.240	$16.375
DIESEL (ACPM)	$11.730	$11.790	$11.760

ALCALDIA DE MACEO

TIPO DE COMBUSTIBLE	**PROMEDIO**	**ESTAMPILLAS**	**PRECIO FINAL ESTIMADO**
		11%	
GASOLINA CORRIENTE	$16.375	$ 1.801	**$18.176**
DIESEL (ACPM)	$11.760	$ 1.293	**$ 13.053**

Para la presentación de las propuestas los oferentes deberán tener como precio máximo de oferta los valores para gasolina corriente y diésel estipulados en el anterior cuadro y los valores de la oferta presentada por el

proponente deberán expresarse en pesos colombianos, cifras enteras (no se aceptan centavos), a precios fijos e inmodificables y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra para el logro efectivo del objeto y el alcance contractual. El valor de la oferta deberá ajustarse al peso, si el proponente no ajusta su oferta al peso la Administración hará el ajuste depreciando cualquier fracción inferior a 50 centavos o apreciando cualquier fracción igual o superior a 50 centavos.

Oferta identificada en el municipio. El sondeo permitió identificar la siguiente oferta en el territorio:

Estación de servicio	Ubicación	Precio de venta (gal)
Biomax – Distracom	Cabecera urbana de Maceo	Gasolina $16.510 / ACPM $11.730
Zeuss – Puerto Nus Servicentro	Corregimiento de San José del Nus	Gasolina $16.240 / ACPM $11.790
Isla de combustible	Corregimiento de La Floresta	No incluida en el sondeo

Nota del sondeo de mercado. El sondeo de precios no es un censo de proveedores: su finalidad es establecer el precio de referencia del presupuesto oficial y verificar la existencia de oferta plural. El domicilio principal y el tamaño empresarial de cada Mipyme interesada se acreditan con su solicitud de limitación y con su oferta.

En el evento en que el gobierno Nacional realice una reducción o aumento al precio por galón de combustible, deberá reducirse o aumentarse en la misma proporción porcentual. El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato cuando el Gobierno Nacional así lo autorice, el porcentaje de incremento o de disminución no podrá ser superior o inferior al que aplique la autoridad competente por galón, teniendo en cuenta siempre como base el valor unitario ofertado por el contratista y el valor base de la ciudad Medellín.

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, que cuente con inscripción en la cámara de comercio (para las actividades que la ley considera mercantiles) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL.

La actividad económica está dividida en sectores económicos y cada sector se refiere a una parte de la actividad comercial cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Dada la naturaleza del objeto, se ubica dentro del sector transporte, suministro, almacenamiento y comunicaciones.

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones, documento mediante el cual se plasman las necesidades o el listado de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales. Debe ceñirse a lo dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Al igual que debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

Ahora bien, **¿El producto obra o servicios requiere la realización de labores de importación de mercancías y/o servicios?**

ALCALDIA DE MACEO

El servicio que se pretende contratar no requiere de la realización de labores de importación, toda vez que es un servicio que a la fecha prestan personas jurídicas o naturales con la experiencia en el objeto que se pretende contratar sin necesidad de procesos de importación.

El contrato que pretende suscribir el Municipio de Maceo – Antioquia es: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE O TIPO BOLSA Y PRECIOS REAJUSTABLES, CON**

DESTINO A LOS VEHÌCULOS Y MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA O QUE SE ENCUENTRAN A SU CARGO.

Acuerdos comerciales. El valor del proceso ($28.000.000) es inferior al umbral de US$125.000, que para 2026 equivale a $511.708.497 según el valor fijado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicado por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el proceso es susceptible de limitarse a Mipyme y, territorialmente, conforme a la regla previa y a la justificación del numeral de limitación de este análisis; si el proceso se limita, no hay obligación de aplicar los Acuerdos Comerciales.

Acuerdo Marco de Precios. El Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022) se encuentra vigente, con fecha máxima para colocar órdenes de compra el 03/12/2026 (Prórroga No. 3). Las razones por las cuales su utilización resulta materialmente inviable para la necesidad del Municipio se exponen en el estudio previo, numeral de modalidad de selección.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA.

CONDICIONES TÉCNICAS: En desarrollo del objeto contractual los bienes y servicios que suministrará el contratista, deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

1. Suministrar combustible (Gasolina corriente y ACPM Diesel) de manera permanente e ininterrumpida durante las 24 horas del día, los siete (07) días a la semana.
2. Suministrar combustible con las siguientes características:

GASOLINA CORRIENTE Grado: Regular - Índice Octano 81, Sin Plomo (Unleaded). Referencia: Resolución 1180 de 21 de junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814.
DIÉSEL- ACPM Grado: Combustible automotor e industrial. Referencia: Resolución 18 2087 de 17 de diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008 / Resolución 1499 de 2011

3. Suministrar combustible microfiltrado y cumplir con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
4. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales a su vez deberán verificar las placas de los vehículos a tanquear.
5. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

6. Garantizar el suministro de combustible durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluyendo festivos.
7. Acreditar, de su propiedad o en arrendamiento (esto último por el plazo del contrato y seis (6) meses más), una estación de servicio de combustible ubicada en el área urbana o rural del municipio de Maceo o, en su defecto, en el corregimiento de San José del Nus. Lo anterior, con el fin de no entorpecer las tareas de abastecimiento de los vehículos.
8. Suministrar el combustible mediante sistema de registro electrónico, intrínseco al surtidor.
9. Acreditar su capacidad técnica mediante el ofrecimiento de los requerimientos mínimos requeridos por la entidad.
10. Informar al municipio cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
11. Liquidar mensualmente con el almacenista municipal y el supervisor del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el presente capítulo, los valores a facturar por el suministro prestado.
12. Permitir la revisión de las facturas y los informes de consumo por parte del supervisor del contrato con periodicidad que este lo requiera.
13. Prestar el servicio con la celeridad que se requiera por la actividad del parque automotor, evitando demoras innecesarias al momento de suministrar combustible.

VER PRESUPUESTO OFICIAL PUBLICADO EN EL SECOP II

Nota 1*: El oferente, como patrono de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice el municipio de Maceo por los servicios prestados.*

Nota 2*: El oferente se compromete a conservar los precios fijos mientras el gobierno nacional no los modifique.*

Nota 3*: Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá al municipio de Maceo, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.*

Nota 4*: El oferente entiende y acepta que, sin perjuicio del monto al que ascienda la oferta presentada por el, (habida cuenta que se hará a precios unitarios), el municipio de Maceo se reservará el derecho de ejecutar o no el 100% de los recursos del futuro contrato.*

Nota 5*: El municipio de Maceo se reserva el derecho de incrementar o reducir los requerimientos de prestación de servicio que tengan relación con el objeto contractual, teniendo en cuenta que los mismos servicios obedecen a necesidades institucionales con variables características y diferentes especificaciones técnicas. Estos servicios serán solicitados verificando minuciosamente los precios ofertados de acuerdo a los precios de referencia en el mercado.*

Nota 6*: En la preparación de las ofertas y teniendo en cuenta que el servicio se contrata a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta, entre ellos honorarios, salarios, prestaciones sociales, pago de impuestos, pago del personal utilizado para la prestación del servicio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda.*

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

El Municipio de Maceo considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con un perfil de desempeño que obtenga, de manera progresiva, metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD.

¿El producto bien o servicio involucra elementos de innovación tecnológica o técnica? No. La gasolina corriente y el ACPM son bienes de características técnicas uniformes, con especificaciones definidas en normas técnicas (NTC 1380 y NTC 1438) y precio de referencia regulado por el Gobierno Nacional; su suministro no requiere innovación tecnológica ni labores de importación por parte del contratista.

7. ¿CÓMO CONTRATAN OTRAS ENTIDADES?

8. Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fecha de publicación	Cuantía	Estado	
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI	004-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES	24/01/2025 11:15 AM *(UTC -5 horas)*	29.000.000 COP	Publicado	Detalle
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P.	250030	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	24/01/2025 10:50 AM *(UTC -5 horas)*	120.000.000 COP	Publicado	Detalle
CENTRO DE SALUD SANTIAGO DE MALLAMA ESE	2025-0177	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS AMBULANCIAS TAB, CAMIONETA EXTRAMURAL, UNIDAD MOVIL EXTRAMURAL Y PLANTA ELECTRICA EN FAVOR DEL CENTRO DE SALUD SANTAIGO DE MALLAMA ESE	24/01/2025 10:44 AM *(UTC -5 horas)*	7.000.000 COP	Publicado	Detalle
DIRECCION DE IMPUESTOS Y	IMC-48-001-2025	Suministro de combustible para las plantas eléctricas y	24/01/2025 8:56 AM *(UTC -5 horas)*	50.000.000 COP	Proceso en evaluación y	Detalle

ADUANAS NACIONALES*		vehículos asignados a las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cartagena.			observaciones	
EMPRESAS PUBLICAS EL HOBO S.A E.S.P	CS-04-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM GASOLINA CORRIENTE PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE HOBO EMUSERHOBO SA ESP	24/01/2025 8:30 AM *(UTC -5 horas)*	45.000.000 COP	Publicado	Detalle
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA SOFIA	011-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN FORMA PERIÓDICA, PARA LA OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LA PLANTA DE ENERGÍA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTA SOFÍA.	23/01/2025 8:38 PM *(UTC -5 horas)*	3.500.000 COP	Publicado	Detalle
CENTRO DE SALUD BELEN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.	202500005	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES CON DESTINO A LAS AMBULANCIAS QUE CONFORMAN EL PARQUE	23/01/2025 6:25 PM *(UTC -5 horas)*	12.000.000 COP	Publicado	Detalle

		AUTOMOTOR Y PLANTA ELÉCTRICA DE PROPIEDAD DEL CENTRO DE SALUD BELÉN E.S.E.				
ALCALDIA MUNICIPAL DE MOGOTES	MOG-MC-01-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	23/01/2025 6:14 PM *(UTC -5 horas)*	39.853.450 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
INTRAPITALITO	MINIMA 004 DE 2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	23/01/2025 5:36 PM *(UTC -5 horas)*	39.858.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGA	202507	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, FILTROS, LIQUIDOS SERVICIO DE LAVADO Y DESPINCHADO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR QUE PRESTA LOS SERVICIOS A LA E.I.C.E TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ.	23/01/2025 5:33 PM *(UTC -5 horas)*	3.000.000 COP	Publicado	Detalle
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA	202500024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M) A LOS DIFERENTES VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENT	23/01/2025 5:09 PM *(UTC -5 horas)*	65.000.000 COP	Publicado	Detalle

		O, COMODATO Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA E.S.E. RAFAEL				
HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ	051-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA TIPO AMBULANCIA Y PLANTA ELECTRICA PERTENECIENTE A LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ ANTONIO SOCARRÁS SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR	23/01/2025 4:37 PM *(UTC -5 horas)*	24.000.000 COP	Publicado	Detalle
ESE HOSPITAL SAN JULIAN DE ARGELIA	SM-002-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS AMBULANCIAS Y DEMAS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA	23/01/2025 4:35 PM *(UTC -5 horas)*	49.950.000 COP	Publicado	Detalle
E.S.E HOSPITAL SAN JORGE DE CALIMA EL DARIEN	2025-052	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), INSUMOS REQUERIDOS PARA EL	23/01/2025 4:16 PM *(UTC -5 horas)*	30.000.000 COP	Publicado	Detalle

		PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL SAN JORGE E.S.E.				
E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	CSUM03-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, FILTROS (ACEITE, ACPM, AIRE) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR	23/01/2025 4:00 PM *(UTC -5 horas)*	20.000.000 COP	Publicado	Detalle
DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO	PN DEQUI UPRES SIP 002 2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPMY GASOLINA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA UPRES	23/01/2025 3:36 PM *(UTC -5 horas)*	Sin documento	Publicado	Detalle
ALCALDIA MUNICIPIO DE MONIQUIRA+	M-MC- 002 -2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS NECESARIOS, A PRECIOS UNITARIOS, MONTO AGOTABLE, PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DEL M	23/01/2025 3:16 PM *(UTC -5 horas)*	39.858.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
ESEHSNT	2024120105	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA	23/01/2025 2:52 PM *(UTC -5 horas)*	80.992.100 COP	Publicado	Detalle

		AMBULANCIA Y GENERADOR DE ENERGIA DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO				
E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TASCO	ESE001-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	23/01/2025 2:20 PM *(UTC -5 horas)*	10.000.000 COP	Publicado	Detalle
ICANH	SP-ICANH-005-2025	Suministro de combustible a monto agotable para la maquinaria y herramientas de propiedad del ICANH ubicados en el Parque Arqueológico Teyuna Ciudad Perdida, en la ciudad de Santa Marta, Magdalena.	23/01/2025 11:00 AM *(UTC -5 horas)*	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
ALCALDIA ALEJANDRIA	SG-SA-001-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR	23/01/2025 10:24 AM *(UTC -5 horas)*	130.000.000 COP	Publicado	Detalle
ALCALDIA MUNICIPIO DE VALDIVIA	MC-SUM-001-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y VOLQUETA DE LA ADMINISTRACIO	23/01/2025 10:15 AM *(UTC -5 horas)*	39.858.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

		N MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA ANTIOQUIA				
POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	PN MEVAL MIC 004 2025	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA CISNEROS	23/01/2025 10:02 AM *(UTC -5 horas)*	58.500.000 COP	Publicado	Detalle
POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	PN MEVAL MIC 008 2025	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA TAMESIS	23/01/2025 9:44 AM *(UTC -5 horas)*	76.500.000 COP	Publicado	Detalle

Adicionalmente, en la consulta realizada el 05/11/2026 sobre la información publicada en SECOP II se identificaron procesos similares de municipios de Antioquia en la vigencia 2026, entre ellos el proceso SUMINISTROS-006-2026 del Municipio de Cisneros (suministro de combustible para el parque automotor de la alcaldía y del cuerpo de bomberos, adjudicado a Inversiones Gallego Gil S.A.S.) y el proceso de mínima cuantía CMC 015-2025 de la Alcaldía de Olaya (suministro de combustible para el carro compactador, publicado en

mayo de 2026, con plazo de seis meses). Estos procesos confirman que las entidades territoriales de la región contratan este suministro a monto agotable, por mínima cuantía y con estaciones de servicio cercanas al lugar de ejecución.

9. CÓMO HA CONTRATADO EL MUNICIPIO DE MACEO?

SECOP I

∇	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Cuantía
1	MC031-2023	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE y ACPM PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN LA VIGENCIA.	$32.480.000,00
2	MC017-2023	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	$32.480.000,00
3	MC001-2023	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	$32.480.000,00
4	MC107-2022	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	$28.000.000,00
5	MC095-2022	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	$28.000.000,00
6	MC080-2022	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	$28.000.000,00

7	MC036-2022	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	$42.000.000,00
8	MC002-2022	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	$41.500.000,00
9	MC034-2021	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	$37.500.000,00
10	MC031-2021	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	$25.000.000,00
11	MC026-2021	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	$25.000.000,00
12	MC003-2021	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE MACEO (MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORA, VOLQUETA, VEHÍCULOS DE REPRESENTACIÓN Y MOTOCICLETAS).	$22.500.000,00
13	SA005-2021	Subasta	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL CON JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MACEO.	$75.320.000,00
14	SA007-2020	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE MACEO (NIVELADORA, RETROEXCAVADORA, VOLQUETA, VEHÍCULOS DE REPRESENTACIÓN Y MOTOCICLETAS).	$100.122.000,00

15	SA005-2020	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE MACEO (NIVELADORA, RETROEXCAVADORA, VOLQUETA, VEHÍCULOS DE REPRESENTACIÓN Y MOTOCICLETAS).	$100.122.000,00
16	SA 002-2020	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE MACEO (NIVELADORA, RETROEXCAVADORA, VOLQUETA, VEHÍCULOS DE REPRESENTACIÓN Y MOTOCICLETAS.	$100.122.000,00
17	CMC-124-2019	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE MACEO (NIVELADORA, RETROEXCAVADORA, VEHÍCULOS DE REPRESENTACIÓN Y MOTOCICLETAS).	$23.000.000,00
18	CMC-120-2019	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE MACEO (NIVELADORA, RETROEXCAVADORA, VEHÍCULOS DE REPRESENTACIÓN Y MOTOCICLETAS)	$23.000.000,00
19	SA-005-2019	Subasta	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE MACEO (NIVELADORA, RETROEXCAVADORA, VEHÍCULOS DE REPRESENTACIÓN Y MOTOCICLETAS)	$90.000.000,00
20	CMC-013-2019	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE MACEO (NIVELADORA, RETROEXCAVADORA, VEHÍCULOS DE REPRESENTACIÓN Y MOTOCICLETAS)	$20.000.000,00
21	SA-005-2018	Subasta	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DEL	$80.000.000,00

			MUNICIPIO DE MACEO (NIVELADORA, VEHÍCULOS DE REPRESENTACIÓN Y MOTOCICLETAS)	
22	SA-004-2019	Subasta	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE MACEO (NIVELADORA, RETROEXCAVADORA, VEHÍCULOS DE REPRESENTACIÓN Y MOTOCICLETAS)	$80.000.000,00
23	CMC-002-2018	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS DEL MUNICIPIO DE MACEO (NIVELADORA, VEHICULOS DE REPRESENTACION Y MOTOCICLETAS	$30.500.000,00
24	CMC-030-2018	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE MACEO (NIVELADORA, VEHÍCULOS DE REPRESENTACIÓN Y MOTOCICLETAS)	$20.000.000,00
25	CMC-031-2018	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM Y GASOLINA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (MOTOS, CAMIONETAS) DE LA POLICÍA Y EL EJÉRCITO NACIONAL CON JURISDICCIÓN O DE PASO EN EL MUNICIPIO DE MACEO ANTIOQUIA	$13.000.000,00
26	CMC-005-2017	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (MOTOS, CAMIONETAS) DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MACEO ANTIOQUIA	$20.000.000,00
27	CMC-066-2017	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MOTONIVELADORA DEL MUNICIPIO DE MACEO ANTIOQUIA	$20.000.000,00
28	CMC-070-2017	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MAQUINARIA) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACEO ANTIOQUIA	$30.000.000,00

29	CMC-008-2017	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MOTONIVELADORA DEL MUNICIPIO DE MACEO ANTIOQUIA	$20.600.000,00
30	CMC-004-2017	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MAQUINARIA) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACEO ANTIOQUIA.	$30.000.000,00
31	CMC-058-2017	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MOTONIVELADORA DEL MUNICIPIO DE MACEO ANTIOQUIA	$20.000.000,00
32	CMC-075-2016	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACEO ANTIOQUIA.	$19.300.000,00
33	CMC-066-2016	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) PARA LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MACEO ANTIOQUIA	$12.000.000,00
34	CMC-010-2016	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DE LA FUERZA PÚBLICA CON ASIENTO O QUE PRESTAN REFUERZO EN SEGURIDAD EN LA POBLACIÓN	$17.900.000,00
35	CMC-009-2016	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.CP.M) PARA LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACEO	$28.500.000,00
36	MC007 de 2015	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FORTALECER LA FUERZA PÚBLICA Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE MACEO ANTIOQUIA.	$16.015.500,00

SECOP II

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fecha de publicación	Cuantía	Estado	
MUNICIPIO DE MACEO	CMC-SG-059-2024	CMC-SG-059-2024 Combustible Alcaldía (V3)	11/09/2024 3:08 PM *(UTC - 5 horas)*	27.400.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
MUNICIPIO DE MACEO	CMC-SG-036-2024	Combustible Alcaldia (V2)	29/05/2024 10:58 AM *(UTC - 5 horas)*	36.400.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
MUNICIPIO DE MACEO	CMC-SG-017-2024	Combustible Fuerza Pública	4/03/2024 10:17 AM *(UTC - 5 horas)*	36.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
MUNICIPIO DE MACEO	CMC-SG-004-2024	Combustible Alcaldía	23/01/2024 6:03 PM *(UTC - 5 horas)*	36.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

En las vigencias 2026 el Municipio ha contratado el mismo objeto a través de SECOP II, así: proceso CMC-SG-003-2026 (Combustible Alcaldía), cuyo contrato fue adicionado durante su ejecución por la alta demanda del servicio y proceso CMC-SG-041-2026 (Combustible Alcaldía V2), por $49.025.340 y plazo de cinco (5) meses. La recurrencia del objeto confirma una demanda permanente y de consumo continuo, que el Municipio atiende con contratos de mínima cuantía a monto agotable.

10. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME Y JUSTIFICACIÓN DE LA LIMITACIÓN TERRITORIAL.

A. Marco normativo y jurisprudencial.

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, faculta a las entidades estatales para limitar a Mipyme colombianas las convocatorias de los procesos de contratación cuyo valor sea inferior al umbral allí previsto, y su parágrafo 1 permite realizar convocatorias limitadas a Mipyme que tengan domicilio en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato. Los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentan los presupuestos de la limitación, la limitación territorial y la acreditación de la calidad de Mipyme, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dispone que en la mínima cuantía las solicitudes de limitación se reciben dentro del término para presentar observaciones a la invitación, que la entidad publica un aviso indicando si el proceso se limitó y que el plazo para presentar ofertas será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado dicho aviso. Estas medidas desarrollan los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política —igualdad material, libre competencia y estímulo al desarrollo empresarial— y el artículo 311, que asigna al municipio la promoción del desarrollo de su territorio.

El Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, en sentencia del 23 de octubre de 2013 (radicado 11001-03-26-000-2011-00012-00 (40458)), señaló que las medidas a favor de las Mipyme desarrollan el principio de igualdad material y que la selección objetiva no excluye acciones afirmativas fundadas en pautas objetivas; en la misma línea, la Corte Constitucional, en la sentencia C-932 de 2007, admitió la compatibilidad de la selección objetiva con medidas afirmativas en la contratación estatal. Colombia Compra Eficiente ha precisado que la limitación territorial es facultativa, que exige al menos dos (2) solicitudes de Mipyme domiciliadas en el territorio, que los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 deben interpretarse armónicamente y que la decisión debe justificarse en los estudios del sector (conceptos C-165 de 2024, C-538 de 2025 y C-660 de 2025), así como que el domicilio relevante es el principal y no el de sucursales o agencias (concepto C-676 de 2025). Finalmente, la decisión discrecional de limitar debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa (artículo 44 de la Ley 1437 de 2011).

B. Presupuestos y verificación de las solicitudes.

Presupuesto	Regla	Aplicación en el presente proceso
Cuantía	Valor del proceso inferior a US$125.000, liquidados con la tasa fijada por el MinCIT (2026: $511.708.497).	Valor: $28.000.000. Cumple.
Número de solicitudes	Al menos dos (2) solicitudes de Mipyme; para la limitación territorial, al menos dos (2) de Mipyme domiciliadas en el respectivo territorio.	Se verifica al vencer el término de observaciones.
Oportunidad y medio	Dentro del término para presentar observaciones a la invitación, por SECOP II, con el Formato 5 – Solicitud Limitación Mipymes. Las solicitudes extemporáneas no se cuentan.	Hasta el 10/11/2026 a las 11:00:00 horas.

Presupuesto	Regla	Aplicación en el presente proceso
Calidad del solicitante	Mipyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia y objeto social o actividad que le permita ejecutar el contrato.	Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.
Tamaño empresarial	Certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal (persona jurídica) o de la persona natural y contador, con los documentos del art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o RUP vigente y en firme; rangos del Decreto 1074 de 2015.	Verificación documental de cada solicitud.
Domicilio	Domicilio principal que conste en el certificado o registro; no cuentan sucursales, agencias ni establecimientos de comercio.	Verificación documental de cada solicitud.
Vigencia de documentos	Expedidos con máximo sesenta (60) días calendario de antelación al inicio del plazo para solicitar la limitación.	Verificación documental de cada solicitud.

C. Regla de decisión previa.

Vencido el término para presentar observaciones, la entidad aplicará la siguiente regla escalonada, fijada antes de conocer las solicitudes:

Nivel	Condición	Resultado
1	Dos (2) o más solicitudes válidas de Mipyme con domicilio principal en el municipio de Maceo.	Convocatoria limitada a Mipyme domiciliadas en Maceo.
2	Si no se cumple el nivel 1: dos (2) o más solicitudes válidas de Mipyme con domicilio principal en el departamento de Antioquia.	Convocatoria limitada a Mipyme domiciliadas en Antioquia.
3	Si no se cumple el nivel 2: dos (2) o más solicitudes válidas de Mipyme colombianas.	Convocatoria limitada a Mipyme colombianas.
4	Menos de dos (2) solicitudes válidas.	Convocatoria abierta a cualquier interesado.

ALCALDIA DE MACEO

Cada solicitud válida cuenta en todos los niveles que le correspondan: la de una Mipyme domiciliada en Maceo cuenta también para el nivel departamental y para el nacional. Las solicitudes de Mipyme domiciliadas en otros territorios no desplazan el ámbito más próximo que haya reunido dos (2) solicitudes válidas. La limitación territorial cumple, a la vez, la obligación de limitar la convocatoria a Mipyme.

D. Justificación de la limitación territorial.

a) Oferta local y departamental. En el municipio opera la estación de servicio Biomax – Distracom, en la cabecera urbana; en el corregimiento de San José del Nus opera la estación Zeuss – Puerto Nus Servicentro, y en el corregimiento de La Floresta existe una isla de suministro. Las dos estaciones fueron incluidas en el sondeo de este análisis y sus precios de venta al público sirvieron de base al presupuesto oficial. El Municipio ha atendido esta necesidad de manera continua desde 2015 mediante procesos de mínima cuantía (ver numeral de demanda). En el departamento de Antioquia, y en particular en los municipios vecinos (Yolombó, San Roque, Puerto Berrío y Caracolí), existe una red amplia de estaciones de servicio que asegura interés plural en el nivel departamental.

b) Condiciones de ejecución que exigen proximidad. El suministro se ejecuta directamente en la estación de servicio, a la que deben desplazarse los vehículos, las motocicletas y la maquinaria amarilla del Municipio (motoniveladora, retroexcavadora y volqueta), de manera permanente, las veinticuatro (24) horas y también en emergencias. Un proveedor sin estación en el municipio o en su área inmediata obligaría a desplazamientos que paralizan las labores misionales y elevan el costo por galón, como se explica en el estudio previo. La proximidad es, por tanto, una condición de la ejecución y no una preferencia.

c) La limitación no afecta la calidad ni el precio. El combustible es un bien de características técnicas uniformes, con especificaciones definidas en las NTC 1380 y 1438, precio de referencia fijado por el Gobierno Nacional y la misma cadena de distribución mayorista para todas las estaciones. El presupuesto fija precios unitarios máximos por galón y la selección se hace por menor precio, de modo que la limitación no puede trasladarse a un mayor precio para el Municipio.

d) Cuantía y riesgo proporcionales al tejido empresarial local. El valor del contrato equivale a 15,99 SMMLV; el pago es mensual, contra entrega y recibo a satisfacción; no hay anticipo, y no se exigen capacidad financiera, capacidad residual ni garantías. Estas condiciones están al alcance de las Mipyme que operan estaciones de servicio en el territorio.

e) Fines de la norma. Los recursos provienen de ingresos corrientes de libre destinación del Municipio y se destinan al funcionamiento de su parque automotor. Su ejecución a través de Mipyme del territorio desarrolla la finalidad del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 —promover el desarrollo empresarial de las Mipyme— y los mandatos de los artículos 333, 334 y 311 de la Constitución Política sobre el estímulo al desarrollo empresarial y la promoción del desarrollo del territorio.

En consecuencia, la limitación territorial que resulte de aplicar la regla de decisión previa es adecuada a los fines de la norma y proporcional a los hechos que le sirven de causa, en los términos del artículo 44 de la Ley 1437 de 2011.

E. Pluralidad y oferta única.

El reglamento fijó en dos (2) el número de solicitudes que demuestra un interés plural suficiente para limitar la convocatoria, y la regla escalonada asegura que solo se limite al ámbito territorial en el que ese interés se haya acreditado. Si se presenta una sola oferta, el proceso podrá adjudicarse a ella siempre que cumpla los requisitos de la invitación (artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015), con los precios unitarios máximos del presupuesto oficial como garantía de precio; si ninguna oferta cumple, el proceso se declarará desierto mediante acto motivado y se adelantará de inmediato un nuevo proceso. La limitación delimita el universo de competidores, pero no suprime la competencia entre ellos.

F. Reglas de participación si el proceso se limita.

Solo se aceptarán ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme y, en la limitación territorial, cada integrante deberá tener su domicilio principal en el territorio indicado en el aviso. La calidad de Mipyme y el domicilio se acreditarán con la oferta, con los mismos documentos exigidos para las solicitudes; no se aceptará la oferta que no los acredite. En caso de empate se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

G. Oportunidad para controvertir la regla.

El presente análisis se publica junto con la invitación pública. Las observaciones sobre la limitación deben presentarse dentro del término de observaciones a la invitación; publicado el aviso, la etapa queda precluida (artículo 25, numeral 1, de la Ley 80 de 1993) y las observaciones posteriores se responderán como derecho de petición, sin reabrir la etapa.

11. PRESUPUESTO OFICIAL.

La Secretaría General y Gobierno, quien hará las veces de Supervisora de la contratación a la que se llegue, estimo como bolsa o monto a agotar, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($28.000.000).** Este valor equivale a 15,99 SMMLV de 2026 y está amparado por el CDP No. 1241 del 28/10/2026. Los precios unitarios máximos del presupuesto oficial son $18.176 por galón de gasolina corriente y $13.053 por galón de ACPM; su sumatoria ($31.229) es únicamente la base de evaluación de las ofertas.

12. CONCLUSIONES.

1. El presupuesto oficial se fijó con el promedio de los precios de venta al público de las dos estaciones de servicio del municipio, incrementado en el 11 % de estampillas municipales: $18.176 por galón de gasolina corriente y $13.053 por galón de ACPM. El valor del contrato es el monto agotable de $28.000.000 (15,99

SMMLV), igual al CDP No. 1241 e inferior al tope de la mínima cuantía; la sumatoria de precios unitarios ($31.229) es solo la base de evaluación.

2. Los precios de Maceo son coherentes con los precios de referencia vigentes para Medellín (diferencias de 0,76 % y 1,02 %, explicadas por el transporte), y el precio unitario se reajustará con la misma variación porcentual del precio de referencia fijado por el Gobierno Nacional.

3. Los requisitos habilitantes —capacidad jurídica, experiencia por antigüedad de tres (3) años, dos (2) contratos de suministro de combustible y una estación de servicio en el municipio o en el corregimiento de San José del Nus con servicio permanente— son adecuados y proporcionales al objeto: corresponden a la actividad ordinaria de una estación de servicio y garantizan un suministro inmediato, continuo y verificable; no se exigen capacidad financiera, capacidad residual ni garantías.

4. Si se presenta una sola oferta válida, el proceso podrá adjudicarse a ella; si ninguna oferta cumple, se declarará desierto y se adelantará un nuevo proceso de inmediato.

5. El proceso es susceptible de limitarse a Mipyme y, territorialmente, conforme a la regla de decisión previa y a la justificación del numeral de limitación a Mipyme de este análisis.

Dado en el Municipio de Maceo, Antioquia en el mes de noviembre de 2026.

YENIFER MARCELA MADRID CATAÑO
Secretaria General y de Gobierno

MACEO PUJANTE
ALCALDIA DE MACEO